



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 79/2025.

QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2025, PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO”, CON ID N° 471.606, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO N° 2 – COMANDO DEL EJÉRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

VISTO: La Nota N° 515 de fecha 22 de julio de 2025, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, por la cual solicita la firma de la Resolución de Adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2025, PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO”, CON ID N° 471.606, llevada a cabo por el Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” en su Artículo N° 55 - Adjudicación, indica: “Con base al informe de evaluación la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el párrafo tercero del mismo artículo señala: “La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación”.-----

Que, se ha corroborado que el representante de la empresa a ser adjudicada no se encuentra inserta en las inhabilidades de la Ley N° 7.021/2022, Artículo N° 21 el cual indica: “**Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas y Contratar.** - Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° de la Presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores, Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandante de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos. b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales. La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a). -----

Que, el Dictamen N° 230 de fecha 22 de julio del corriente año, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 y su Decreto Reglamentario:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

- 1° Aprobar el resultado del Informe N° 18 de fecha 17 de julio de 2025, realizada por el Comité de Evaluación correspondiente a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2025, PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO”, CON ID N° 471.606**, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
- 2° Adjudicar la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2025, PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO”, CON ID N° 471.606**, conforme al siguiente cuadro:

Empresa Adjudicada	Items Adjudicados	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
EJ INGENIERIA (DE ÉRICO JAVIER OJEDA PPERFLECON) RUC N° 4000603-4	01 al 46.	39.212.532	78.425.065
MONTOS ADJUDICADOS		39.212.532	78.425.065

Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 39.212.532. (guaraníes treinta y nueve millones doscientos doce mil quinientos treinta y dos). -----

Monto Máximo Adjudicado: Gs. 78.425.065. (guaraníes setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y cinco). -----

- 3° Imputar los montos adjudicados, conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, a la siguiente Actividad Presupuestaria: **14 “ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA FUERZA TERRESTRE”**.

EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Ppeflecon									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO
1	1	14	242	10	1	99	CF N° 2	39.212.532	78.425.065
MONTOS ADJUDICADOS								39.212.532	78.425.065

- 4° Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----

- 5° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
Comandante del Ejército